



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2026
Piura, 24 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1817-R-2026-UNP, del 24.Abr.2026, que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0164-R-2026 del 20.Feb.2026, se dispuso: "**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Mag. ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ, como Asesora Externa del Rectorado, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026**";

Que, a través del Oficio N° 1817-R-UNP-2026 del 24.Abr.2026 dirigido a la Secretaría General, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada, mediante el cual se dé por concluida la designación como Asesora Externa del Rectorado de la Mg. **ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ**, dispuesta mediante Resolución Rectoral N° **0164-R-2026 del 20.Feb.2026** y agradecerle por sus importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de abril del 2026;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2026
Piura, 24 de abril del 2026

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2026, la designación de la **MAG. ANALYA DEL ROCIO ROBLEDO GUTIÉRREZ**, como Asesora Externa del Rectorado, en virtud de lo señalado con Resolución Rectoral N° 0164-R-2026.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, a la **MAG. ANALYA DEL ROCIO ROBLEDO GUTIÉRREZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura, en el desempeño de su designación.

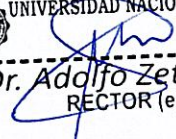

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, INT (MAG. ANALYA DEL ROCIO ROBLEDO), ARCHIVO.
05 copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)